



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

ANEXO B

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS TRIENALES Y BIENALES QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN CIENTÍFICA 2014-2017.

1. Categoría y tipo de proyectos:

Podrán presentarse proyectos en la categoría y con los requisitos que se enumeran más adelante:

- 1.1 Proyectos Interdisciplinarios de Grupos Consolidados
- 1.2 Proyectos Interdisciplinarios de Grupos en Formación
- 1.3 Proyectos Interdisciplinarios de Investigadores Jóvenes

Dentro de estas categorías se distinguirán dos tipos: Tipo "A" y Tipo "B".

Tipo "A": Serán aquellos proyectos que requieran insumos y adquisición o reparación de equipos de laboratorio o gastos debidamente presupuestados para trabajo de campo que involucre tareas de experimentación u observación *in situ*.

Tipo "B": Serán aquellos proyectos cuya metodología para desarrollar sus objetivos e hipótesis requiera fundamentación exclusivamente argumentativa de tipo conceptual o documental, y cuyos gastos no demanden los materiales, insumos y erogaciones específicas mencionados en el Tipo "A".

La investigación interdisciplinaria deberá atender a:

- La construcción de un marco teórico integrador de perspectivas provenientes de por lo menos dos disciplinas distintas de las mencionadas más abajo,
- En ese marco teórico se enunciarán objetivos e hipótesis y se propondrán los procedimientos metodológicos que permitirán la producción de evidencia empírica, su análisis e interpretación.
- Sus objetivos deben atender a las problemáticas planteadas en el marco de los Programas Interdisciplinarios (PIUBAMAS, PIUBAC, PIUBAES, PIUBAD Y PIUBAT)², en tanto sean tratadas como totalidad, coordinando el trabajo de representantes de distintas disciplinas científicas. /

² (*) PIUBAMAS (Programa Interdisciplinario de Marginaciones Sociales), PIUBACC (Programa Interdisciplinario de Cambio Climático), PIUBAES (Programa Interdisciplinario de Energías Sustentables), PIUBAD (Programa Interdisciplinario Sobre desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos y sus Tecnologías Asociadas) y PIUBAT (Programa Interdisciplinario sobre Transporte).



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

- Dado que los proyectos interdisciplinarios se presentan para resolver problemáticas complejas, se deberá explicitar aplicabilidad y transferencia dándose especial atención a la selección y justificación del problema en términos de su carácter de demanda efectiva de la sociedad.
- La pertinencia y el carácter interdisciplinario de las propuestas presentadas serán consideradas como excluyentes para la admisibilidad de las mismas.

Las disciplinas científicas comprendidas en los proyectos deben ser dos o más de las siguientes:

Administración	Geología
Antropología	Hábitat Edificio y Urbano
Artes	Historia
Astronomía	Informática
Bibliotecología y documentación	Ingeniería
Biología	Letras
Ciencias Políticas	Matemática
Ciencias de la Atmósfera	Nuevos Materiales
Ciencias de la Comunicación	Producción Agropecuaria
Contabilidad	Psicología
Derecho	Química
Diseño	Relaciones del Trabajo
Economía	Salud Animal
Educación	Salud Humana
Filosofía	Sociología
Física	Tecnologías
Geografía	Trabajo Social

1.1 Proyectos Interdisciplinarios de Grupos Consolidados.

Son proyectos trienales dirigidos por un director y al menos un codirector pertenecientes como mínimo a dos disciplinas distintas, de las mencionadas en el punto 1. Tanto el director como los codirectores deberán ser investigadores con experiencia en la dirección o codirección de proyectos que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica o que acrediten seis (6) años finalizados al momento de la presentación, dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Los codirectores deberán contar con antecedentes y requisitos equivalentes al director, de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del director.

Todos los investigadores formados y en formación que lo integren deben ser docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA convalidado con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión y el financiamiento anual del proyecto. El Director será responsable del cumplimiento de este requisito. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores integrantes que no reúnan los requisitos de cargo docente o lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires deben ser registrados como colaboradores externos.

En la presentación el Director, los Codirectores e Investigadores Formados deberán incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos cuatro (4) años
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos cuatro (4) años no incluidos en el punto anterior
- Transferencias y Patentes en los últimos cuatro (4) años
- Formación de Recursos Humanos
- Otros antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

PROYECTOS	Tipo	Límite de Financiamiento Anual
Proyectos Trienales Interdisciplinarios presentados por Grupos Consolidados.	A	\$ 40.000
	B	\$ 20.000

1.2. Proyectos Interdisciplinarios de Grupos en Formación

Son proyectos bienales dirigidos por un director y al menos un codirector pertenecientes como mínimo a dos disciplinas distintas. Tanto el Director como los codirectores deberán ser investigadores que, sin restricción de edad, se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien hayan dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Universidades Nacionales o del exterior reconocidas, por un lapso menor a seis (6) años al momento de la presentación.

Los codirectores deberán contar con antecedentes y requisitos equivalentes al director, de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del director.

Todos los investigadores formados y en formación que lo integren deben ser docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA convalidado con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión y el financiamiento anual del proyecto. El Director será responsable del cumplimiento de este requisito. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores integrantes que no reúnan los requisitos de cargo docente o lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires deben ser registrados como colaboradores externos.

En la presentación todos los integrantes del proyecto deberán incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos cuatro (4) años
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos cuatro (4) años no incluidos en el punto anterior
- Transferencias y Patentes en los últimos cuatro (4) años
- Formación de Recursos Humanos
- Otros antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

PROYECTOS	Tipo	Límite de Financiamiento Anual
Proyectos Bienales Interdisciplinarios presentados por Grupos en Formación	A	\$ 20.000
	B	\$ 9.000

1.3 Proyectos Interdisciplinarios de Investigadores Jóvenes

Son proyectos bienales dirigidos por un director y al menos un codirector pertenecientes como mínimo a dos disciplinas distintas. Tanto el Director como los codirectores deberán ser investigadores cuya edad no supere los 36 años a la fecha de la presente resolución y contar con tesis de maestría o doctorado aprobado.

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Todos los investigadores formados y en formación que lo integren deben ser docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA convalidado con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión y el financiamiento anual del proyecto. El Director será responsable del cumplimiento de este requisito. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores integrantes que no reúnan los requisitos de cargo docente o lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires deben ser registrados como colaboradores externos

En la presentación todos los integrantes del proyecto deberán incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos cuatro (4) años
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos cuatro (4) años no incluidos en el punto anterior
- Transferencias y Patentes en los últimos cuatro (4) años
- Formación de Recursos Humanos
- Otros antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

PROYECTOS	Tipo	Límite de Financiamiento Anual
Proyectos Bienales Interdisciplinarios presentados por Investigadores Jóvenes	A	\$ 9.600
	B	\$ 4.800

2. SEDE Y PRESENTACIÓN

Los proyectos deberán tener como lugar de trabajo dependencias de la Universidad de Buenos Aires. Deberán ser presentados on line a través de Internet y en una (1) copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica del director del proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad con la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto de investigación, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos 6.1 y 6.2.

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

3. ACREDITACIÓN

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuará de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página Web de la UBA.

Los resúmenes de los proyectos de investigación aprobados serán publicados en la página web de la Universidad de Buenos Aires.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta veinte (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

4. ASIGNACION DE GASTOS

Con los subsidios otorgados por la UBA podrán financiarse únicamente los rubros mencionados en el Art. 17° del Reglamento de Subsidios de Investigación.

Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el 30% anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un 10% adicional al 30% anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se consideraran los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

5. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Directores de Proyecto deberán presentar los siguientes informes:

a.- Los Proyectos Bienales un Informe Final al 30/11/2016 y rendiciones de cuentas anuales según cronograma previsto en el punto 9 de la presente resolución.

b.- Los Proyectos Trienales un Informe de Avance al 30/11/2015 con los resultados obtenidos hasta el 31/08/2015, y un Informe Final al 30/11/2017. Las rendiciones de

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.
cuentas serán anuales según cronograma previsto en el punto 9 del Anexo B de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el "Instructivo para la rendición de cuentas" disponible en <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>

6. GRUPOS DE INVESTIGACION

6.1 Dirección del Proyecto

Para los proyectos de investigación de Grupos Consolidados los directores y codirectores deberán acreditar una actividad probada en investigación y podrán ser:

Profesores regulares rentados;
Profesores Eméritos o Consultos;
Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor

Los directores y codirectores de Grupos en Formación podrán ser:

Profesores regulares rentados;
Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor o Magister;
Ayudantes de Primera regulares rentados, con título de Doctor o Magister.

Para los proyectos de investigación de Investigadores Jóvenes se podrán presentar directores y codirectores cuya edad no supere los 36 años a la fecha de la presente resolución y podrán ser:

Profesores regulares rentados;
Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados con título de Doctor o Magister;
Ayudantes de Primera regulares rentados con título de Doctor o Magister.

Excepcionalmente se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y jefes de trabajos prácticos debidamente fundamentadas. El plazo máximo para los pedidos de excepción es de 30 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica en la página web <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>.
./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

En todas las categorías de proyecto el lugar de trabajo de investigación y docencia deberá ser la Universidad de Buenos Aires. Es obligatorio acompañar una copia de la Resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria, o certificación de la Unidad Académica.

En calidad de Director o Co-director sólo se podrá integrar un (1) proyecto, considerando las programaciones UBACYT 2012-2015 (grupos consolidados), 2013-2016 y los que se presenten en calidad de tales en la presente convocatoria a excepción de:

- Los directores o codirectores de proyectos UBACYT de grupos en formación acreditados en la Programación Científica 2013-2016 y aquellos que se presenten en calidad de tales en la presente convocatoria, podrán además participar como directores o codirectores de los proyectos interdisciplinarios de grupos en formación, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2. (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs)
- Los directores o codirectores de proyectos UBACYT acreditados en las Programaciones Científicas 2012-2015 (grupos consolidados), 2013-2016 y aquellos que se presenten en calidad de tales en la presente convocatoria, podrán además participar como codirectores de los proyectos interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2. (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs)

Los directores y codirectores de proyectos de investigación de las Programaciones Científicas UBACYT acreditados con estipendio de sostenimiento podrán optar por presentarse en la nueva convocatoria, lo que significará la baja automática del proyecto que dirigen en las mencionadas programaciones a partir del 1 de julio de 2014. En caso de optar por continuar con estipendio de sostenimiento el equipo de dirección (director y codirector) deberá ser mantenido. Si el proyecto presentado es de grupos en formación interdisciplinario, no rige la baja automática del proyecto en formación con estipendio sostenimiento.

Los directores y codirectores de PDTs seleccionados en el marco de la Resolución (CS) N° 5778/12 podrán presentarse a la presente convocatoria, a excepción de los proyectos del anexo D, siempre y cuando las diferencias entre ambos proyectos sean sustantivas y no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2 (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs).

Aquellos directores y codirectores que soliciten reconsideración de la evaluación de los proyectos de la Programación Científica 2013-2016 no podrán participar de la presente convocatoria.

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

En consecuencia no podrán participar de la presente convocatoria los directores y codirectores:

- de Grupos Consolidados financiados de la Programación Científica 2012-2015;
- de todas las categorías de proyectos financiados de la Programación Científica 2013-2016;
- que soliciten reconsideración de la Programación Científica 2013-2016;

6.2 Participación en proyectos UBACYT (incluidos los PDTs)

Los profesores o auxiliares con dedicación semiexclusiva o exclusiva podrán ser integrantes³ de hasta dos (2) proyectos.

Profesores o auxiliares con dedicación parcial: un (1) proyecto.

Becarios de UBA u otras instituciones y tesistas: 1 (un) proyecto.

Becarios posdoctorales de organismos públicos de ciencia y técnica con lugar de trabajo en la UBA: hasta dos (2) proyectos.

Investigadores, profesionales y técnicos sin relación de dependencia con la UBA: dos (2) proyectos.

Investigadores de apoyo: un (1) proyecto.

Estudiantes de grado: un (1) proyecto.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas 2014-2017, 2013-2016 y proyectos de grupos consolidados 2012-2015 y los PDTs en forma conjunta.

Los investigadores de CONICET y CIC, con cargo docente parcial en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la UBA, serán considerados con dedicación exclusiva a los efectos de su participación en los proyectos, y por lo tanto podrán integrarse en dos (2) proyectos.

Salvo para el caso de los colaboradores externos, el lugar de trabajo deberá ser la Universidad de Buenos Aires, y se analizará la dedicación horaria en proyectos acreditados de la Programación Científica 2013-2016, en los proyectos de grupos consolidados de la Programación Científica 2012-2015 y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad.

Los investigadores formados que integren, al 30 de abril de 2013 los proyectos de Grupos Consolidados de la Programación Científica 2012-2015 y los investigadores

³ Se entiende por integrantes: director, codirector, investigador formado, investigador en formación, colaborador externo, investigador tesista, becario de investigación UBA y no UBA, investigador de apoyo, estudiante y técnico de apoyo. (Ver definiciones de estos perfiles en <http://www.uba.ar/secyt/subsidios> (programación científica 2013-2016 "Preguntas frecuentes")



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.
formados y en formación que integren a partir del 1 de julio de 2013 los proyectos acreditados en el marco de la Programación Científica 2013-2016 y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

6.3 ALTAS, BAJAS Y ACTUALIZACION DE DATOS

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los directores, codirectores y becarios que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

7. RESULTADOS

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Patentes
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario de la UBA.
- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones tecnológicas.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

La Universidad de Buenos Aires debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen en eventos científicos o medios de difusión, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier caso, la UBA está financiando, como mínimo, infraestructura y servicios. El incumplimiento de esta cláusula puede afectar el pago de los subsidios otorgados.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los *Proyectos Interdisciplinarios* serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos académicos y no académicos a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Esta Comisión designará al menos 1 (un) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

9. CRONOGRAMA DE LA PROGRAMACION CIENTÍFICA UBACYT 2014-2017 – PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 1º de agosto al 15 de septiembre de 2013 (*)
INICIO DE PROYECTOS	1 de agosto de 2014
INFORME DE AVANCE DE PROYECTOS TRIENALES.	30 de noviembre de 2015
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS BIENALES	31 de julio de 2016
INFORME FINAL DE PROYECTOS BIENALES	30 de noviembre de 2016
FINALIZACION PROYECTOS TRIENALES	31 de julio de 2017
INFORME FINAL DE PROYECTOS TRIENALES	30 de noviembre de 2017



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS BIENALES	Del 1 al 31 de octubre de 2015 Del 1 al 31 de octubre de 2016 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS TRIENALES	Del 1 al 31 de octubre de 2015 Del 1 al 31 de octubre de 2016 Del 1 al 31 de octubre de 2017 (final)

(*) Los plazos para la finalización de carga de datos y envío electrónico de la presentación, se establecen de acuerdo al último número del documento nacional de identidad del Director:

	Ultimo N° DNI del Director
Lunes 16 de septiembre de 2013	0 y 1
Martes 17 de septiembre de 2013	2 y 3
Miércoles 18 de septiembre de 2013	4 y 5
Jueves 19 de septiembre de 2013	6 y 7
Viernes 20 de septiembre de 2013	8 y 9

10. REGLAMENTACIÓN APLICABLE

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156

/